



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN ALCALDIA

Jr. San Martín N°1371 – Telef. (076) 431234
E-mail: alcaldia@muniJaen.gob.pe; <http://www.muniJaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 618-2024-MPJ/A

Jaén, 30 SEP 2024

VISTO:

El Oficio N°176-2024-MPJ/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N°100-2024-MPJ/OGA de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén, sobre la "Directiva que regula el funcionamiento del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

Que, el Decreto Supremo N°017-93-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala en su Art. 4° sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su cargo o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales, con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.";

Que, mediante la Ley N°30137, se establecieron criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para las entidades del sector público;

Que, con el Decreto Supremo N°003-2020-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N°30137 precisando procedimientos y la metodología para aplicar los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N°30841, para la atención del pago a los acreedores de las entidades públicas que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública donde se generó el adeudo;

Que, mediante el numeral 9.1) del Art. 9° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2020-JUS, se establece que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, el Art. 73° del Decreto Legislativo N°1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público en sus numerales 73.1) y 73.5), establece que el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de cada entidad;

Que, mediante el Art. 46° del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo aprobado por el Decreto Supremo N°011-2019-JUS, se establece que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero deben ser atendidas por la entidad donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN ALCALDIA

Jr. San Martín N°1371 – Telef. (076) 431234
E-mail: alcaldia@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 618-2024-MPJ/A



Que, con Informe N°100-2024-MPJ-OGA del 17 de Septiembre 2024, la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén otorga conformidad al proyecto de *"Directiva que regula el funcionamiento del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén"*;



Que, mediante Oficio N°176-2024-MPJ/GM del 20 de Septiembre 2024, la Gerencia Municipal solicita la aprobación de la *"Directiva que regula el funcionamiento del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén"*;



Que, con Resolución de Alcaldía N°141-2023-MPJ/A se designó a los integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la Administración Pública - Municipalidad Provincial de Jaén (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: *"Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe"* que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: *"El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta"*;



Que, el Art. 43° de la referida Ley N°27972 prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo que, estando a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la *"Directiva que regula el funcionamiento del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén"*, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer de todas las acciones que considere necesarias para la implementación de la *"Directiva que regula el funcionamiento del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén"* y supervisar el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jaén, deben brindar facilidades al Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todas las normas municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN ALCALDIA

Jr. San Martín N°1371 – Telef. (076) 431234
E-mail: alcaldia@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 618-2024-MPJ/A

///...

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a los demás órganos correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación para la publicación en el Portal de Transparencia y pagina Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU
ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIRECTIVA N°01-2024-MPJ

"DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- JUSTIFICACIÓN

La presente Directiva norma el funcionamiento del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

Establecer los procedimientos para que el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Jaén, programe adecuadamente el pago a los acreedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y debidamente priorizados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

Normar y uniformizar los procedimientos en la Municipalidad Provincial de Jaén para efectuar los pagos derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución; precisando las funciones y responsabilidades administrativas de los diferentes órganos, para garantizar el pago oportuno de dichas deudas.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA

Las normas contenidas en la presente Directiva son de obligatoria aplicación para las sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, recaídas en procesos judiciales, con las siguientes excepciones:

- Los procesos laborales en los que se interpone recursos de casación, conforme a lo que establece el Art. 38° de la Ley N°29497.
- Las obligaciones generadas por laudos arbitrales, que se encuentren en proceso de ejecución ante la autoridad judicial competente.
- Los acuerdos conciliatorios extrajudiciales y otros de similar naturaleza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO 5º.- BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 5.3. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 5.4. Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
- 5.5. Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.6. Decreto Legislativo N°1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 5.7. Decreto Legislativo N°1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 5.8. Decreto Legislativo N°768, aprueba el Código Procesal Civil y modificatorias.
- 5.9. Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 5.10. Resolución Directoral N°023-2022-EF/77.15 – Aprueba Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria 2023".
- 5.11. Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- 5.12. Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 5.13. Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 – Aprueba las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería.
- 5.14. Ley N°31638, Ley del Presupuesto Público del Ejercicio 2023.
- 5.15. Ley N°30841, Criterios de priorización del pago de sentencias judiciales derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.
- 5.16. Ley N°30137, Ley del Pago de Sentencias Judiciales.
- 5.17. Ley N°29812, Ley del Presupuesto Público del Ejercicio 2012.
- 5.18. Ley N°29497, Ley Procesal del Trabajo.
- 5.19. Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.20. Ley N°27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo.
- 5.21. Decreto Supremo N°003-2020-JUS, Modifica Reglamento de la Ley N°30137.
- 5.22. Decreto Supremo N°001-2014-JUS, Modifica Reglamento de la Ley N°30137.
- 5.23. Decreto Supremo N°013-2008-JUS, Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27584 modificado por Decreto Legislativo N°1067.
- 5.24. Ley N°31953, Ley del Presupuesto Público del 2024.
- 5.25. Decreto Supremo N°114-2016-EF, que formaliza el uso del Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado".
- 5.26. Decreto Supremo N°011-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27584.
- 5.27. Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 5.28. Ley N°27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.
- 5.29. Ley N°27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y modificatorias.
- 5.30. Resolución Directoral N°021-2008-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°002-2008-EF/76.01.
- 5.31. Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, que modifica la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería.
- 5.32. Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 5.33. Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225 y sus modificatorias.
- 5.34. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 5.35. Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 5.36. Decreto Supremo N°175-2002-EF, que precisa disposiciones de carácter administrativo y presupuestal, para la atención de obligaciones de dar sumas de dinero a cargo del Estado.
- 5.37. Ordenanza Municipal N°009-2023-MPJ.
- 5.38. Resolución de Alcaldía N°141-2023-MPJ/A.
- 5.39. Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2023-CPJ/SE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

En la presente Directiva, cuando se hace referencia a:

- 6.1 **LA MUNICIPALIDAD:** Debe entenderse que se refiere a la Municipalidad Provincial de Jaén – Región Cajamarca.
- 6.2 **Procuraduría Pública Municipal (PPM):** Debe entenderse que se refiere a la Procuraduría Pública Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**, integrada por el Procurador Público Municipal y sus adjuntos.
- 6.3 **Comité Permanente:** Debe entenderse que se refiere al "Comité de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada" de **LA MUNICIPALIDAD** conformada mediante la Resolución de Alcaldía N°141-2023-MPJ/A.
- 6.4 **Presupuesto Institucional:** Debe entenderse que se refiere indistintamente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de **LA MUNICIPALIDAD** del ejercicio fiscal vigente.
- 6.5 **Aplicativo Informático:** Debe entenderse que se refiere al Aplicativo Informático de entorno web denominado "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" del Ministerio de Economía y Finanzas constituido mediante el Decreto Supremo N°114-2016-EF y de uso exclusivo de las entidades públicas.
- 6.6 **Directiva:** Debe entenderse que se refiere a la presente "Directiva que regula el funcionamiento del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén".
- 6.7 **Junta Médica:** Debe entenderse que se refiere al colegiado integrado como mínimo por tres (03) especialistas de la salud, del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud.
- 6.8 **MINSA:** Debe entenderse que se refiere al Ministerio de Salud.
- 6.9 **ESSALUD:** Debe entenderse que se refiere al Seguro Social de Salud del Perú.
- 6.10 **IPRESS:** Debe entenderse que se refiere a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, facultadas para certificar la discapacidad de las personas, que pueden ser: públicas, privadas o mixtas, a nivel nacional.
- 6.11 **MEF:** Debe entenderse que se refiere al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.12 **RENIEC:** Debe entenderse que se refiere al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 6.13 **Materia Laboral:** Debe entenderse que se refiere a las obligaciones relacionadas a derechos individuales o colectivos, originadas por la prestación personal de servicios de naturaleza laboral a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.14 **Materia Previsional:** Debe entenderse que se refiere a las obligaciones relacionadas a derechos pensionarios que permitan el acceso a una pensión, la determinación del monto de la misma o que busquen recuperar los aportes pensionarios de los trabajadores por cualquiera de los sistemas previsionales vigentes.
- 6.15 **Otras deudas de carácter social:** Debe entenderse que se refiere a las obligaciones que tengan una o más de las siguientes características:
a) Deudas derivadas de negligencias médicas en centros hospitalarios públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- b) Deudas a favor de beneficiarios provenientes de la aplicación del Art. 243° del Decreto Legislativo N°398, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°051-88-PCM.
- c) Otros beneficios judicializados de carácter social, incluyendo: subsidios por luto, subsidios por sepelio, subsidios por descanso médico, licencia pre o post natal, beneficios reconocidos a personas en situación de pobreza o extrema pobreza, según la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), entre otros.



6.16 **Deudas no comprendidas en los grupos previos:** Debe entenderse que se refiere a las obligaciones que no se encuentran incluidas en los criterios previos de los numerales 6.13), 6.14) y 6.15); y que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

6.17 **Personas con enfermedad terminal:** Debe entenderse que se refiere a los acreedores con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que acreditan con un Informe emitido por una Junta Médica del **MINSA** o de **ESSALUD** o de las áreas correspondientes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, que son pacientes que no responden a tratamientos específicos instaurados para curar o estabilizar la enfermedad y que su expectativa de vida no supera el año de haberse realizado el diagnóstico. También es considerada como aquella enfermedad avanzada, progresiva e incurable sin aparentes y razonables posibilidades de respuesta al tratamiento específico y donde concurren numerosos síntomas, intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes, que producen gran impacto emocional en el paciente y familia, relacionado con la presencia de muerte y con un pronóstico de vida inferior a 06 meses.

6.18 **Personas con enfermedad avanzada:** Debe entenderse que se refiere a los acreedores con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que acreditan con un Informe emitido por una Junta Médica del **MINSA** o de **ESSALUD** o de las áreas correspondientes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, que son pacientes que sufren una enfermedad degenerativa, sin posibilidad de recuperación, requiriendo terapia paliativa para mejorar su calidad de vida, es una enfermedad incurable, avanzada y progresiva, con escasa posibilidad de respuesta a tratamientos específicos, ni evolución de carácter oscilante y frecuentes crisis de necesidades, con intenso impacto emocional y familiar; con repercusiones sobre la estructura cuidadora, con alta demanda y uso de recursos. También se considera, a las personas con discapacidad severa, que por su condición fisiológica y funcional, tienen dependencia de terceros para realizar sus actividades de vida diaria.

6.19 **Adultos mayores de Sesenta y Cinco (65) años:** Debe entenderse que se refiere a los acreedores con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, que por lo avanzado de su edad son más vulnerables a ser afectados en su salud y necesitan de mayores cuidados.

6.20 **Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución:** Debe entenderse que se refiere a los acreedores con sentencias judiciales que se encuentran en ejecución de sentencia y con requerimiento judicial de pago expreso, sin que se encuentre pendiente de resolver en un órgano jurisdiccional algún recurso, proceso u otra acción.

6.21 **Sentencias supranacionales:** Debe entenderse que se refiere a los acreedores con sentencias expedidas en instancias supranacionales, sean o no jurisdiccionales, establecidas al amparo de los tratados internacionales suscritos por el Perú.

6.22 **Sentencias internacionales:** Debe entenderse que se refiere a los acreedores con sentencias expedidas en sedes jurisdiccionales extranjeras y que requieren ser homologadas en el Perú para ser comprendidas en los criterios de priorización, según su naturaleza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- 6.23 **Requerimiento Judicial:** Debe entenderse que se refiere al acto de comunicación o notificación, mediante el cual el órgano jurisdiccional dirige a **LA MUNICIPALIDAD** un mandato u orden judicial para realizar una determinada acción, sea en el mismo acto de requerimiento o dentro de un plazo determinado.
- 6.24 **Fecha de exigibilidad de pago:** Debe entenderse que se refiere a la fecha en que el requerimiento judicial de la sentencia judicial con calidad de cosa juzgada es debidamente notificada a la Procuraduría Pública Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.25 **Sucesión procesal:** Debe entenderse que se refiere al sujeto que ocupa el lugar de otro en un proceso judicial, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido.
- 6.26 **Listado priorizado:** Debe entenderse que se refiere a la relación de acreedores, ordenado de acuerdo a los criterios de priorización y la metodología establecida en la Ley N°30137, su Reglamento y la presente Directiva.
- 6.27 **Acreedor:** Debe entenderse que se refiere al titular de un derecho consistente en la posibilidad de exigir a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda.
- 6.28 **Proveedor:** Debe entenderse que se refiere a la persona natural o jurídica que vende bienes o presta servicios a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.29 **SUNAT:** Debe entenderse que se refiere a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, que tiene como función principal administrar los tributos del Gobierno Nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encargan.
- 6.30 **RUC:** Debe entenderse que se refiere al número del Registro Único de Contribuyente que identifica a la persona natural o jurídica, empadronado y otorgado por la **SUNAT**.
- 6.31 **Servidor:** Debe entenderse que se refiere al funcionario, directivo, empleado, obrero o cualquier persona que mantiene vínculo laboral con **LA MUNICIPALIDAD**, independientemente de la naturaleza de su vínculo contractual.
- 6.32 **Año Fiscal/Ejercicio Fiscal:** Debe entenderse que se refiere al periodo en que se ejecuta el Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y que coincide con el año calendario.
- 6.33 **Previsión Presupuestal:** Debe entenderse que se refiere a prever presupuesto para cumplir metas y atender obligaciones adquiridas, con la finalidad de efectuar el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.34 **SIAF:** Debe entenderse que se refiere al Sistema Integrado de Administración Financiera, el cual es una herramienta informática del **MEF** que brinda soporte a la administración financiera del sector público de todos los niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local; principalmente a la gestión de las finanzas públicas en general y sirve para registrar todas las operaciones de ingresos y gastos presupuestales, financieros y patrimoniales, conforme al marco legal que regula la administración de los recursos públicos.



ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva:

- 7.1 Todas las autoridades y servidores (funcionarios, directivos, empleados, obreros, etc.) de **LA MUNICIPALIDAD**, que intervengan en los procesos relacionados con la aplicación de la presente Directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



7.2 Los servidores designados para integrar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de **LA MUNICIPALIDAD**.

7.3 La Procuraduría Pública Municipal o la que haga de sus veces en **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de brindar la información de todos los requerimientos judiciales reportados a **LA MUNICIPALIDAD**, además de cumplir con las funciones específicas a que se refiere el Art. 18° de la presente Directiva.



7.4 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD** es la responsable de formular el Presupuesto Institucional de Apertura considerando la estimación programada del pago durante el ejercicio fiscal de los adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440.

7.5 La Oficina de Contabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada del control previo de la documentación sustentatoria antes de efectuar las fases del compromiso y del devengado en el **SIAF** del pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

7.6 La Oficina General de Administración de **LA MUNICIPALIDAD** o la que haga de sus veces, es responsable de proponer el Cronograma de Pagos al Comité Permanente.

7.7 La Oficina General de Administración con la Oficina de Tesorería de **LA MUNICIPALIDAD** son responsables de gestionar ante la Dirección General del Tesoro Público del **MEF**, la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para depositar mensualmente los montos de las afectaciones presupuestales materia de las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, que sean necesarias.

7.8 La Oficina de Tesorería de **LA MUNICIPALIDAD** es la responsable del cumplimiento del pago por sentencias judiciales e informar documentadamente dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la Procuraduría Pública Municipal, de los pagos efectuados a los acreedores derivados de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.



ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y su duración será hasta que sea modificada a través de norma superior o de similar jerarquía.

ARTICULO 9°.- PAGOS

El pago a los acreedores de **LA MUNICIPALIDAD** que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al marco legal que lo regula.



CAPITULO II

DEL COMITÉ PERMANENTE

ARTICULO 10°.- DEFINICION

El Comité Permanente se constituye mediante Resolución del Titular de la Entidad para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, aplicando los criterios de priorización establecido por la Ley N°30317 y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTICULO 11°.- CONFORMACION

- 11.1 El Comité Permanente está conformado por cinco (05) miembros Titulares y cinco (05) miembros Alternos.
- 11.2 El Comité Permanente de **LA MUNICIPALIDAD** está constituido por:
- a) El Jefe o encargado de la Oficina General de Administración ó quien haga de sus veces, quien Preside el Comité Permanente.
 - b) El Procurador Publico Municipal, como Secretario Técnico.
 - c) El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
 - d) El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - e) Un representante designado por el Alcalde.
- 11.3 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité Permanente, los reemplazaran los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los Sub Gerentes, Jefes, Responsables, Adjuntos o quienes hagan de sus veces u otros servidores propuestos por los titulares del órgano respectivo. El miembro alterno representante del Alcalde puede ser designado a discrecionalidad de este.

ARTICULO 12°.- FUNCIONES DEL COMITE PERMANENTE

Son funciones del Comité Permanente de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenado de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecido por la Ley N°30137, su Reglamento y la presente Directiva, conforme a la información registrada en al Aplicativo Informático del **MEF**.
- b) Analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en **LA MUNICIPALIDAD** para atender el pago con cargo al Presupuesto Institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en la presente Directiva.
- c) Verificar que el monto adeudado corresponda al derecho reconocido en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y el notificado en el requerimiento judicial de pago.
- d) Verificar que se realice el registro oportuno y la actualización permanente de los procesos judiciales y el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el Aplicativo Informático del **MEF**.
- e) Supervisar que los datos de los acreedores de sentencias judiciales y los requerimientos judiciales de pago, correspondan a la identificación de los mismos según consta en el **RENIEC**, asimismo que se registren en el Aplicativo Informático del **MEF** los documentos de identidad cancelados por fallecimiento.
- f) Absolver consultas sobre el proceso de priorización y la atención de pago de los adeudos derivados de sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada y en ejecución, que se realizara con cargo al Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Solicitar a cualquier entidad pública, la información complementaria y/o necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- h) Informar a la Oficina de Contabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** sobre los procesos judiciales, pagos de las deudas, así como cualquier otra variación que incida en los registros contables.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- i) Remitir al Procurador Público Municipal o a quien haga de sus veces, el Informe Médico que acredita la enfermedad en fase terminal o en fase avanzada, para el registro en el Aplicativo Informático del **MEF**.
- j) Levantar Acta de Validación del cumplimiento de las formalidades de los Informes Médicos a que se refiere el numeral 16.2) del Art. 16° de la presente Directiva, que acreditan y diagnostican una enfermedad en fase terminal o fase avanzada, para su priorización y atención preferente. El Acta de Validación se emite del Aplicativo Informático del **MEF**.
- k) Aprobar el Acta con el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación, pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al Presupuesto Institucional.
- l) Archivar toda la documentación remitida en el legajo correspondiente.

ARTICULO 13°.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ PERMANENTE

- a) El Presidente del Comité Permanente, convoca por escrito a las Sesiones.
- b) Las Sesiones del Comité Permanente pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- c) El Comité Permanente puede fijar las fechas de las Sesiones Ordinarias, que se convocan formalmente cuando menos con Un (01) día hábil de anticipación.
- d) El Presidente puede convocar a Sesión Extraordinaria del Comité Permanente las veces que considere necesario, cuando menos con anticipación de cinco (05) días hábiles.
- e) Todas las Sesiones ameritan el levantamiento del Acta respectiva, que se registra en el Libro de Actas del Comité Permanente, debidamente suscrita por sus integrantes.
- f) Obligatoriamente, el Comité Permanente sesionara antes de finalizar el primer trimestre de cada año, para elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, debidamente ordenada; que se atenderán durante el Ejercicio Fiscal.
- g) El Comité Permanente puede designar un miembro para que coadyuve al ordenamiento de la documentación y apoye al Secretario Técnico.
- h) Las Sesiones Ordinarias del Comité Permanente, se realizarán según la siguiente estructura:
 - h.1 Estación de Despacho; debe entenderse que se refiere a dar cuenta de los documentos ingresados y/o derivados al Comité Permanente.
 - h.2 Estación de Informes; debe entenderse que se refiere al momento en que los miembros del Comité Permanente dan cuenta a los demás miembros de acciones efectuadas o por efectuar, que consideran de necesario conocimiento de los demás miembros.
 - h.3 Estación de Orden del Día; debe entenderse que se refiere a la estación en que se debaten y/o analizan los documentos del Despacho y los Informes recibidos, que ameritan pronunciamiento del Comité Permanente.
 - h.4 Acuerdos; debe entenderse que es el estadio de cada Orden del Día en que se adoptan decisiones y/o pronunciamiento expreso del Comité Permanente sobre asuntos debatidos.
- i) En las Sesiones Extraordinarias del Comité Permanente se tratan en Orden del Día solo asuntos materia de la convocatoria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

ARTÍCULO 14°.- GRUPOS DE PRIORIZACION

- 14.1 Las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** se organizan en cinco (05) grupos de priorización:
- Grupo 1: Acreedores en materia laboral.
 - Grupo 2: Acreedores en material previsional.
 - Grupo 3: Acreedores víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de Derechos Humanos.
 - Grupo 4: Acreedores de otras deudas de carácter social.
 - Grupo 5: Acreedores de deudas no comprendidas en los grupos anteriores.
- 14.2 Cuando concurren dos o más grupos de priorización en una sola demanda, prevalece la que más favorece al acreedor de la sentencia judicial.

ARTICULO 15°.- CRITERIOS DE PRIORIZACION

- 15.1 Las condiciones preferentes para la atención del pago a los acreedores de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y que se encuentran en ejecución de sentencia, incorporadas por la Ley N°30841, se aplican a los Grupos 1, 2, 3 y 4 a que se refiere el numeral 14.1) del Art. 14° de la presente Directiva, considerando prioritariamente a los acreedores de mayor edad.
- 15.2 Tomando en consideración lo establecido en el Art. 14° de la presente Directiva y lo señalado en el anterior numeral 15.1), se establece el siguiente orden de prelación:
- Primero: atender el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase terminal de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - Segundo: atender el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - Tercero: atender el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, que no tengan enfermedad en fase terminal o fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - Cuarto: atender el pago a los acreedores no comprendidos en el inciso c) del presente numeral de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - Quinto: atender el pago a los acreedores del Grupo 5 a que se refiere el numeral 14.1) de la presente Directiva.
- 15.3 En cada sección, conforme a lo establecido en el numeral 2.2) del Art. 2° de la Ley N°30137, el orden de prelación se fija de forma excluyente de la manera siguiente:
- Primero: se toma en cuenta la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago, de la más antigua a la más cercana.
 - Segundo: se toma en cuenta la edad de los acreedores de los mayores a los menores dentro del rango establecido para cada sección.
 - Tercero: se toma en cuenta el monto de la obligación total, de las más bajas a las más altas.
 - Cuarto: por último, se toma en cuenta el saldo de la acreencia de las más bajas a las más altas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CAPITULO IV

ACREDITACION DE ENFERMEDADES

ARTICULO 16°.- JUNTA MEDICA

- 16.1 La acreditación de enfermedad en fase terminal o en fase avanzada, se sustenta con un Informe emitido por una Junta Médica y debe ser presentada por el acreedor que cuente con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 16.2 El Informe de la Junta Médica debe cumplir con las siguientes formalidades:
- a) Debe ser emitido por un colegiado integrado como mínimo por tres (03) médicos especialistas de la salud del **MINSA** o de **ESSALUD**.
 - b) Consignar los datos de los médicos habilitados que firman el Informe, precisando sus especialidades y números de colegiatura del Colegio Médico del Perú.
 - c) Diagnostica el estado terminal o avanzado de la enfermedad del paciente, teniendo en cuenta las definiciones precisadas en los incisos 6.17 y 6.18 del Art. 6° de la presente Directiva.
 - d) Consigna fecha, lugar, numero de Informe, nombre completo del paciente y numero del Documento Nacional de Identidad (DNI) del paciente, el motivo de la emisión del Informe que es requerir la atención de pago de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 16.3 La acreditación de la condición de persona con discapacidad severa se realiza de acuerdo a la norma establecida por el **MINSA** a través del Certificado de Discapacidad conforme a lo dispuesto por Ley y es otorgado por las **IPRESS** certificadoras de la discapacidad.

CAPITULO V

APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO

ARTICULO 17°.- PROCEDIMIENTO

La aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de **LA MUNICIPALIDAD**, se efectúa al finalizar el Primer Trimestre de cada Ejercicio Fiscal y seguirá el siguiente procedimiento:

- 17.1 Previo a la Sesión del Comité Permanente, el Procurador Publico Municipal debe remitir a los miembros del Comité Permanente, el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada registrados en el Aplicativo Informativo del **MEF**, consignando necesariamente la siguiente información:
- a) Nombres y apellidos del acreedor o beneficiario.
 - b) Número del DNI del acreedor o beneficiario, el cual no debe haber sido cancelado por fallecimiento.
 - c) Fecha y número de la notificación del requerimiento judicial de pago.
 - d) Denominación del Juzgado de ejecución en sede nacional, de la instancia supranacional o de la sede jurisdiccional extranjera.
 - e) Número de Expediente y fecha de ingreso de la demanda que, en caso de las sentencias supranacionales o internacionales, es la fecha en que la demanda fue notificada al Estado Peruano.
 - f) Monto establecido en la ejecución de la sentencia.
 - g) La sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y del requerimiento judicial de pago, que se visualizan desde el Aplicativo Informático del **MEF**.
 - h) Informe Médico que acredita y diagnostica una enfermedad en fase terminal y fase avanzada, con su respectiva Acta de Validación, debe visualizarse desde el Aplicativo Informativo del **MEF**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- 17.2 El Comité Permanente aprueba el listado priorizado de acuerdo con lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del Art. 15° de la presente Directiva.
- 17.3 El Presidente del Comité Permanente remite a la Oficina General de Administración de **LA MUNICIPALIDAD** o la que haga de sus veces, el listado priorizado aprobado para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del Presupuesto Institucional.

CAPITULO VI

DEL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 18°.- OBLIGACIONES DEL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL

El Procurador Público Municipal o quien haga de sus veces en **LA MUNICIPALIDAD**, tiene las siguientes obligaciones sobre las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada:

- a) Registrar y actualizar de manera integral, oportuna y obligatoria, la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que son notificadas a **LA MUNICIPALIDAD**, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del **MEF**. Para tales acciones debe coordinar con los órganos competentes que sean necesarios.
- b) Reportar del Aplicativo Informático del **MEF**, las deudas originadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada a la Oficina General de Administración o a la que haga de sus veces en **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su notificación.
- c) Llevar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza **LA MUNICIPALIDAD**, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, de acuerdo a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°30137, incorporando copia de las constancias o Comprobantes de Pago al respectivo legajo.
- d) Solicitar al Juez de la causa, una vez pagada la obligación en su totalidad, que declare cancelada la deuda y proceda al archivo del proceso, registrando dicha condición y disposición judicial, en el Aplicativo Informático del **MEF**.
- e) Informar a la Oficina General de Administración de **LA MUNICIPALIDAD** o la que haga de sus veces y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación judicial que declara que la deuda ha sido cancelada, a fin de evitar duplicidad de pagos o pagos en exceso.
- f) Registrar en el Aplicativo Informático del **MEF** los documentos señalados en el literal j) del Art. 12° de la presente Directiva, que acreditan una enfermedad en fase terminal o en fase avanzada, incluyendo la discapacidad severa.
- g) Verificar la documentación sustentatoria del trámite de los montos para ser consignados y/o informar a la Oficina General de Administración de **LA MUNICIPALIDAD** de la necesidad de su reversión del Depósito Judicial por errores y/o imprecisiones.
- h) Otras que acuerde consensuadamente el Comité Permanente.

ARTICULO 19°.- Cuando por diversas circunstancias, **LA MUNICIPALIDAD** no cuente con Procurador Publico Municipal, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga de sus veces, asume las obligaciones a que se refiere el Artículo 18° de la presente Directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CAPITULO VII

DEL FINANCIAMIENTO DEL PAGO

ARTICULO 20°.- El financiamiento para el pago de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por **LA MUNICIPALIDAD** con cargo a su Presupuesto Institucional, conforme a lo dispuesto por el Art. 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584 aprobado por el Decreto Supremo N°011-2019-JUS, que considera el siguiente orden:

- a) El financiamiento se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, aprobado para el ejercicio fiscal respectivo.
- b) El financiamiento para el pago del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, se afecta a las siguientes partidas del Presupuesto Institucional:
Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal
Categoría del Gasto: 5 Gastos Corrientes
Genérica del Gasto: 2.5 Otros Gastos
Sub Genérica del Gasto: 2.5.5 Pago de Sentencias Judiciales, laudos arbitrales y similares
Específicas del Gasto: 2.5.51.11 Personal Administrativo
2.5.51.18 Personal Obrero
2.5.51.21 Pensionistas
2.5.51.31 A Personas Jurídicas
2.5.51.32 A Personas Naturales
- c) Cuando no sea suficiente lo indicado en el anterior inciso a), el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que **LA MUNICIPALIDAD** considere necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, con las excepciones a que se refiere el numeral 73.2) del Art. 73° del Decreto Legislativo N°1440.
- d) El financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se sujeta a la programación anual del pago de acuerdo al listado priorizado aprobado por el Comité Permanente y a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

ARTICULO 21°.- El financiamiento para el pago de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, no puede afectar el financiamiento del gasto corriente destinado al pago del personal activo y pasivo de **LA MUNICIPALIDAD**.

ARTICULO 22°.- El financiamiento para el pago de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, no puede afectar el monto máximo del rubro de financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal del Presupuesto Institucional asignado por Acuerdo de Concejo Municipal para financiar el gasto corriente de **LA MUNICIPALIDAD**.

ARTICULO 23°.- Cuando el monto de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el inciso c) del Art. 20° de la presente Directiva, **LA MUNICIPALIDAD** debe cumplir con efectuar los pagos en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo al estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTICULO 24°.- Los requerimientos de pago que no pueden ser atendidos conforme a lo señalado en los incisos a) y c) del Art. 20° de la presente Directiva, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, conforme lo dispone el numeral 73.6) del Decreto Legislativo N°1440.



CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

ARTICULO 25°.- PROCEDIMIENTO

El pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución por **LA MUNICIPALIDAD**, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- El Comité Permanente elabora y aprueba al finalizar el Primer Trimestre de cada Ejercicio Fiscal el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, tomando como referencia el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia registrados en el Aplicativo Informático del **MEF** y en base a los requerimientos judiciales provenientes de procesos con sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- En la etapa de Programación, Formulación y Ejecución del Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** del ejercicio fiscal respectivo, para el caso de los pagos de las deudas derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, debe tenerse en consideración que dichos requerimientos judiciales de pago deben estar dentro del listado priorizado y aprobado por el Comité Permanente, lo cual debe comunicarse a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Luego de aprobado el Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto debe informar como máximo hasta los Diez (10) días calendarios siguientes de iniciado el Ejercicio Fiscal a la Oficina General de Administración o la que hace de sus veces, el monto presupuestal asignado para el pago de sentencias judiciales. Solo pueden atenderse demandas adicionales a las programadas, de existir mayor transferencia de recursos durante el ejercicio fiscal, previa incorporación de dichos recursos presupuestarios conforme a lo autorizado por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, lo que regula el Decreto Legislativo N°1440 y modificatorias.
- Corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formular el proyecto de Cronograma de Pagos conforme a los techos presupuestarios máximos aprobados, informando a la Oficina General de Administración de **LA MUNICIPALIDAD** para su aprobación.
- La Oficina General de Administración o la que hace de sus veces, es la encargada de aprobar el Cronograma de Pagos y de notificar a las unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento de pagos para las acciones administrativas propias de sus competencias.
- El expediente de pago se derivará a la Oficina de Contabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** para verificación que la documentación sustentatoria de la solicitud de pago por sentencia judicial se encuentre dentro del Cronograma de Pagos aprobado. Si resulta conforme, procede a registrar en el **SIAF** las fases del Compromiso Anual, Compromiso Mensual y Devengado; asimismo, debe proceder a contabilizar en las sub cuentas contables correspondiente del Módulo Contable del **SIAF**, para la posterior integración a la Cuenta General de la República y derivando el expediente de pago a la Oficina de Tesorería de **LA MUNICIPALIDAD**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 
- 
- g) Corresponde a la Oficina de Tesorería efectuar el registro de la fase del Girado en el Modulo de Tesorería del **SIAF** a favor del beneficiario y/o acreedor, en su respectiva Cuenta Bancaria o Cuenta Interbancaria, cheque o vía Depósito Judicial o Depósito Administrativo, de acuerdo a la respectiva solicitud de pago. Dichos documentos de pago, se constituyen en documentos probatorios y fehacientes, lo cual se comunicará el primer día hábil siguiente de realizado el pago, a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones de su competencia.
 - h) Cuando existan deudas priorizadas cuya atención de pago no pueden ser atendidas por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los cinco (05) años siguientes, por no contar con disponibilidad de recursos financieros y presupuestales, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto notificara a la Procuraduría Pública Municipal, para que haga de conocimiento a las instancias correspondientes.
 - i) Los listados priorizados y aprobados por la Comisión Permanente que no logran ser atendidos en el ejercicio fiscal vigente, se notifican a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que evalúe su programación de acuerdo a la Directiva de Programación y Formulación Multianual Presupuestaria aprobada por el **MEF**.
 - j) Todas las demandas adicionales durante el ejercicio fiscal derivadas de requerimientos judiciales que se encuentren en los listados judiciales priorizados, solo serán atendidas previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD** sobre la existencia de mayores recursos disponibles.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA REVERSIONES



ARTICULO 26°.- REVERSIONES

Para efectuar reversiones de los montos para ser consignados, la Procuraduría Pública Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** debe solicitarlo a la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces, precisando la causal, entre ellas:

- 
- a) El Expediente está en condición de archivado.
 - b) El juzgado no se encuentra operativo.
 - c) Error en los datos del acreedor o beneficiario.
 - d) Error en la identificación del juzgado.
 - e) Otros que ameritan la reversión de la consignación.

ARTICULO 27°.-

Después de revertido el monto, la Procuraduría Pública Municipal tiene hasta diez (10) días hábiles para subsanar las deficiencias y/o errores, a fin de cumplir con la consignación, dando cuenta al Comité Permanente de lo actuado.

ARTICULO 28°.-

La Procuraduría Pública Municipal debe informar a la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces, para gestionar ante el Banco de la Nación la rectificación y/o corrección de un Depósito Judicial que amerite, a fin de cumplir con la obligación de pago contraída por **LA MUNICIPALIDAD**, utilizando el formato del Anexo 05 de la presente Directiva.

37



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU
ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA.-** Dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la instalación del Comité Permanente de **LA MUNICIPALIDAD**, deben verificar en el Aplicativo Informático del **MEF**, que los listados priorizados aprobados registrados en él, contengan única y exclusivamente las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, debiendo registrar la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago.
- SEGUNDA.-** El Comité Permanente de **LA MUNICIPALIDAD** debe sesionar y/o instalarse obligatoriamente, máximo dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes de aprobada la presente Directiva.
- TERCERA.-** La implementación de lo dispuesto en el numeral 16.2 del Art. 16° de la presente Directiva, se realizara progresivamente, considerando las condiciones preferentes para la atención del pago a los acreedores de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- CUARTA.-** Las notificaciones judiciales sobre sentencias derivadas en calidad de cosa juzgada recibidas por **LA MUNICIPALIDAD** desde el II Trimestre del Ejercicio anterior al I Trimestre del Ejercicio en que se llevara a cabo la sesión del Comité Permanente que aprobara el Listado Priorizado o que no se hayan informado oportunamente dentro del plazo establecido, pueden tratarse de manera excepcional en Sesión Extraordinaria previa justificación de la Procuraduría Pública Municipal, a fin de actualizar el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo al respectivo informe de disponibilidad presupuestal.
- QUINTA.-** Para cumplir con las obligaciones de pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada emitidas en instancias supranacionales, donde sea responsable la entidad, debe seguirse el procedimiento detallado en el Art. 7° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2020-JUS.
- SEXTA.-** Para cumplir con las obligaciones de pago de las sentencias internacionales con calidad de cosa juzgada, donde sea responsable la entidad, debe seguirse el procedimiento detallado en el Art. 8° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2020-JUS.
- SEPTIMA.-** La Gerencia Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** queda facultada para dictar las medidas necesarias para modificar y/o mantener actualizada la presente Directiva, a fin de garantizar su ejecución conforme con las normas de los Sistemas Administrativos vigentes.
- OCTAVA.-** La presente Directiva es aplicable a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Titular de **LA MUNICIPALIDAD**.
- NOVENA.-** Forman parte integrante de la presente Directiva:
Anexo N°01: Acta de Instalación del Comité Permanente
Anexo N°02: Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
Anexo N°03: Acta de Aprobación del Listado Priorizado
Anexo N°04: Consignación de Depósito Judicial/Administrativo
Anexo N°05: Rectificación/Corrección de Depósito Judicial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU
ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*



CAPITULO XI

ANEXOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



2. **INFORME N°xxxx-2024-MPJ/OGPP** de fecha xxx de Octubre del 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta de la asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Jaén para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.



ESTACION DE INFORMES

Secretario Técnico: Da cuenta que la Procuraduría Pública Municipal presentara para la siguiente sesión del Comité Permanente el informe sobre los registros existentes en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" relacionadas a la Municipalidad Provincial de Jaén.

ESTACION DE ORDEN DEL DIA

Presidente: Dispone iniciar el tratamiento de los documentos del Orden del Día.

1. **LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°xxx-2024-MPJ/A** de fecha xxx de Septiembre del 2024, que aprueba la "DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN" mediante el cual se regula el funcionamiento del Comité Permanente.



Presidente: Solicita al Secretario Técnico proceder a la lectura integra de la Resolución de Alcaldía N°xxx-2024-MPJ/A y de la Directiva adjunta.

Secretario Técnico: Procede a la lectura.

Presidente: Opina que la referida Directiva sobre el funcionamiento del Comité Permanente coadyuva al principal objetivo del Comité, cual es formular y aprobar el listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Jaén, a fin de iniciar los pagos de los adeudos en el presente ejercicio fiscal; por lo que merece un análisis detallado de las funciones asignadas a cada órgano de la entidad para dicho cumplimiento.

Secretario Técnico: Luego del análisis respectivo señor Presidente, se aprueba el siguiente Acuerdo del Comité Permanente

ACUERDO DEL COMITÉ PERMANENTE N°001-2024

ARTICULO UNICO: **ENCARGAR** a todos los miembros del Comité Permanente, analizar exhaustivamente la "Directiva que regula el funcionamiento del Comité de carácter Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén" para implementar las funciones propias de cada miembro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

2. **INFORME N°xxx-2024-OGPP-MPJ** de fecha xxx de Junio del 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta de la asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Jaén para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Econ. Anibal Medina Soto: sustenta su Informe N°xxx-2024-OGPP-MPJ dando cuenta que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N°XXX-2023-MPJ/A se consignó una partida presupuestal de XXXXXXXXXX Mil y 00/100 (S/. XXXXXXXX.00) para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales durante el ejercicio 2024 y que a la fecha el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) consigna el mismo monto, debido a que no se ha efectuado ningún pago derivado de sentencia judicial ni se solicitó incorporar mayores recursos a dicha partida presupuestal.

Presidente: ¿Con que fuente de financiamiento se financia dicha partida presupuestal?

Econ. Anibal Medina Soto: El financiamiento es por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, precisando que corresponde a la parte destinada al gasto corriente de la Municipalidad Provincial de Jaén, por lo que cualquier incremento tendría que financiarse con mayores ingresos.

Secretario Técnico: Luego del análisis respectivo señor Presidente, se aprueba el siguiente Acuerdo del Comité Permanente

ACUERDO DEL COMITÉ PERMANENTE N°002-2024

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al Procurador Publico Municipal remitir el informe sobre los adeudos y/o obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución por la Municipalidad Provincial de Jaén a la fecha; según los requerimientos judiciales de pago, a fin de que en próxima Sesión del Comité Permanente se formule el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Oficina de Tesorería remitir el informe sobre los pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Jaén a acreedores de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el periodo del 2015 al 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

No existiendo más puntos que tratar se da por concluida la Sesión Ordinaria del Comité Permanente de la Municipalidad Provincial de Jaén, siendo las xxxxxxxxxxxx horas con xxxxxxxxxxxx minutos del día xxxxxxxxxxxx de Octubre del 2024, por lo que en señal de conformidad suscriben los presentes.



LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES
EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EJECUCION

N° DE ORDEN	N° DE EXPEDIENTE	JUZGADO	ACREEDOR			TIPO DOCU MEN TO	N° DOCU MENTO	SEXO M/F	E D A D R	ORDEN DE PRIORITY	GRUPO DE PRIORITY	MONTA TOTAL	PAGO A CUENTA	SALDO POR PAGAR
			APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES									
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ANEXO: 03



ACTA DEL COMITÉ PERMANENTE DE APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO

SESION ORDINARIA N° -2024-MPJ/CP

En la ciudad de Jaén, siendo las xxxxxxxx horas del día xxxxxxxx xxxxxxxx del mes de xxxxxxxxxx del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Auditorium de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén ubicado en el Jr. Simón Bolívar N° de la Ciudad y Distrito de Jaén, se reúnen los funcionarios: el Jefe de la Oficina General de Administración CPC SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES en su calidad de Presidente del Comité Permanente, el Procurador Publico Municipal Abog. LUPE GUADALUPE MALCA en su calidad de Secretario Técnico, El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. JHON HARRISON SANTILLAN SAAVEDRA, en calidad de miembro, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, CPC SHEYLA MARGOTH HUAYAMA HUAMAN, en calidad de miembro y xxx, en representación del Titular del Pliego, en calidad de miembro, convocados por el Presidente del Comité Permanente de la Municipalidad Provincial de Jaén:

Secretario Técnico: Luego de verificar la asistencia, expresa que existiendo quorum puede iniciarse la sesión del “Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Jaén”.

Presidente: Da inicio a la sesión del Comité Permanente y solicita dar lectura y/o revisar el Despacho.

ESTACION DE DESPACHO:

Secretario Técnico: Da cuenta que en despacho existen los siguientes documentos:

1. **INFORME N°xxx-2024-OT-MPJ:** de la Oficina de Tesorería mediante el cual da cuenta sobre los pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Jaen a acreedores de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el periodo del 2015 al 2024.
2. **INFORME N°xxx-2024-PPM-MPJ:** mediante el cual el Procurador Publico Municipal da cuenta que no existen registros en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" relacionadas a la Municipalidad Provincial de Jaen.
3. **INFORME N°xxx-2024-PPM-MPJ:** de fecha xxx de XXXX del 2024, mediante el cual el Procurador Publico Municipal da cuenta de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Jaen, a la fecha y pendientes de pago.

ESTACION DE INFORMES

Secretario Técnico: No hay





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU
ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ESTACION DE ORDEN DEL DIA

Presidente: Dispone iniciar el tratamiento de los documentos del Orden del Día.

1. **INFORME N°xxx-2024-OT-MPJ:** de la Oficina de Tesorería mediante el cual da cuenta sobre los pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Jaén a acreedores de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el periodo del 2015 al 2023.

Secretario Técnico: Procede a dar lectura al Informe N°xxx-2024-OT-MPJ de la Unidad de Tesorería, mediante el cual informa que no existen registros en el sistema SIAF de la Municipalidad Provincial de Jaén sobre pagos efectuados por obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el periodo 2015 a 2023.

Presidente: Precisa que debe tenerse en cuenta para abordar el listado priorizado de pagos derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

2. **INFORME N°xxx-2024-PPM-MPJ:** mediante el cual el Procurador Publico Municipal da cuenta que no existen registros en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" relacionadas a la Municipalidad Provincial de Jaén.

Secretario Técnico: Procede a dar lectura al Informe N°xxx-2024-PPM-MPJ de la Procuraduría Publica Municipal, mediante el cual informa que no existen registros en el Aplicativo Informático del MEF sobre "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" relacionadas a la Municipalidad Provincial de Jaén sobre sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y que se está gestionando actualizar los accesos y registros para mantener actualizada la data del portal.

3. **INFORME N°xxx-2024-PPM-MPJ:** de fecha xxx de Junio del 2024, mediante el cual la Procuradora Publico Municipal da cuenta de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Jaén, a la fecha y pendientes de pago.

Secretario Técnico: Sustenta su Informe N°xxx-2024-PPM-MPJ dando cuenta que la Procuraduría Publica Municipal acopio con limitaciones toda la información que obra en el Despacho sobre sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, requeridas judicialmente; con la cual se formuló el proyecto del Anexo 01 "Listado Priorizado" que se adjunta, para revisión y aprobación del Comité Permanente.

Existe la dificultad real para acopiar toda la información referente a los procesos judiciales de la Municipalidad Provincial de Jaén, considerando que la gestión anterior no efectuó una transferencia ordenada del acervo documentario de la Procuraduría Publica Municipal.

Presidencia: Independientemente de las dificultades del acopio de información, hay que revisar y aprobar el Anexo 01 adjunto con un Listado Priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Jaén, la misma que se puede actualizar periódicamente mediante el Aplicativo Informático del MEF, a fin de iniciar el cumplimiento con las obligaciones dinerarias de la entidad, en salvaguarda de las responsabilidades que su omisión pueda acarrear.

CPC Sheyla Margoth Huayama Huaman: Es necesario estimar el monto real de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén a fin de también programar adecuadamente su atención en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU

ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Secretario Técnico: Luego del análisis respectivo y de la aplicación de los criterios de priorización, señor Presidente, se aprueban los siguientes Acuerdos del Comité Permanente:

ACUERDO DEL COMITÉ PERMANENTE N°003-2024

ARTICULO UNICO: APROBAR que el Comité Permanente formulara el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución por la Municipalidad Provincial de Jaén a la fecha y según los requerimientos judiciales de pago, observando el procedimiento y criterios de priorización establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley N°30137 aprobado por el Decreto Supremo N°003-2020-JUS y las disposiciones de la Directiva que regula el funcionamiento del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Jaén aprobada por la Resolución de Alcaldía N°xxx-2024-MPJ/A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ACUERDO DEL COMITÉ PERMANENTE N°004-2024

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución por la Municipalidad Provincial de Jaén a la fecha, según los requerimientos judiciales de pago y conforme al Anexo 01 Adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de Pagos de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Jaén, según los siguientes grupos de beneficiarios:

- xxxxxxxxxx (xx) Sentencias de Procesos Judiciales Laborales, que serán cancelados en su totalidad, en una (01) sola cuota.
- yyyyyyyyyy (yy) Sentencias de Procesos Judiciales Laborales, que serán cancelados en su totalidad en dos (02) cuotas.
- zzzzzzzzzz (zz) Sentencias de Procesos Judiciales Laborales, que serán cancelados mediante pagos a cuenta y cuyos montos serán distribuidos en proporción al monto total de cada uno.
- Rrrrrrrrrrrr (rr) Sentencias de Procesos Judiciales Civiles, que serán cancelados mediante pagos a cuenta en dos (02) cuotas.
- Vvvvvvvvvv (vv) Sentencias de Procesos Judiciales Civiles, que serán cancelados mediante pagos a cuenta en más de dos (02) cuotas, según el monto adeudado.
- Wwwwwwww (ww) Sentencias de Procesos Judiciales Otros, que serán cancelados en su totalidad en dos (02) cuotas.
- Ssssssssss (ss) Sentencias de Procesos Judiciales Otros, que serán cancelados mediante pagos a cuenta en más de dos (02) cuotas, según el monto adeudado.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la atención preferente del demandante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que tiene un sentencia con calidad de cosa juzgada y que acredita sufrir una enfermedad grave conforme lo demuestran los documentos aportados por la Procuradora Publico Municipal, por lo que su deuda debe atenderse con el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024-2025.

ARTICULO CUARTO: REMITIR al Titular el Listado Priorizado y el Cronograma de Pagos de la Municipalidad Provincial de Jaén sobre los pagos a los acreedores de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el ejercicio 2024, para la ratificación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

No existiendo más puntos que tratar se da por concluida la Sesión Ordinaria del Comité Permanente de la Municipalidad Provincial de Jaén, siendo las xxxxxxxxxxxxxx horas con xxxxxxxxxxxx minutos del día xxxxxxxxxxxx de Octubre del 2024, por lo que en señal de conformidad suscriben los presentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN - PERU
ALCALDIA

Jr. SAN MARTIN N°1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO: 05

CORRECCION / RECTIFICACION DE DEPOSITO JUDICIAL

OFICIO N° -2024-UT/MPJ

Señor (a):
BANCO DE LA NACION
Agencia Jaén
Jr. Mariscal Castilla N°765, Ciudad y Distrito de Jaén

Atención: JEFE DE DEPOSITOS JUDICIALES/ADMINISTRATIVOS

Asunto: SOLICITO RECTIFICACION / CORRECCION EN CERTIFICADO
DE DEPOSITO JUDICIAL/ADMINISTRATIVO

Referencia: a) Registro SIAF N°
b) Expediente N°
c) Oficio N°
d) Informe N° -202 -PPM/MPJ

De nuestra mayor consideración:

Reciba el cordial saludo de la Municipalidad Provincial de Jaén
– Departamento de Cajamarca y en especial del mío propio.

Tengo a bien dirigirme a Ud. en atención al documento de la
referencia d), mediante el cual la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de
Jaén, devuelve un depósito judicial, dando cuenta que(debió dirigirse a otra persona, a otro
expediente, a otro juzgado, etc.).....

Por lo que, mediante la presente solicitamos a quien
corresponda, la emisión de xxx nuevo depósito judicial/administrativo, según el siguiente
detalle:

N° DEPOSITO JUDICIAL	DICE	DEBE DECIR

Asimismo, autorizamos que los cargos y comisiones producto
de esta operación, sean cargados a nuestra Cuenta Corriente N° xxxxxxxxxxxxxxxx.

Agradeciendo la atención de la presente, quedamos de Ud.

Atentamente

C.c.:
GM
PPM
OGA